

Presentar Impugnación de la candidatura de la Prof. Arq. Ruth Edy Gervasia Fernández Ferreira, C.I. N° 1.131.455, para el cargo de Miembro Suplente del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA)

1 mensaje

Arq. Tomás Martínez <tmartinez095@fada.una.py>
Para: Mesa de Entrada FADA <mesadeentrada@fada.una.py>

9 de septiembre de 2025, 16:50

Señora**Arq. MARTA AGUILERA GONZÁLEZ****Presidenta****Tribunal Electoral Independiente (TEI)****Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA UNA)****Campus Universitario UNA, San Lorenzo****Presente**

MESA DE ENTRADA	
FACULTAD DE ARQUITECTURA DISEÑO Y ARTE	
Exp: 10734	
Fecha: 09/09/25	Hora: 17:44
Recibido por: <i>ojs</i>	

De mi consideración:

Yo, **Prof. Arq. Tomás Adrián Martínez Mora**, con Cédula de Identidad N° 743.095, en ejercicio de mis derechos como docente, y en consecuencia, miembro de la comunidad universitaria de la UNA, **interpongo formal impugnación contra la candidatura de la Prof. Arq. Ruth Edy Gervasia Fernández Ferreira, C.I. N° 1.131.455, para el cargo de Miembro Suplente del Consejo Directivo por el estamento docente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte (FADA-UNA)**, con fundamento en las siguientes disposiciones normativas que demuestran la incompatibilidad de su postulación.

I. Objeto

Impugno la candidatura de la Prof. Arq. Ruth Edy Gervasia Fernández Ferreira, por encontrarse actualmente designada como Coordinadora de Equipo, cargo de confianza según las normativas de la UNA, lo que la inhabilita para postularse a órganos colegiados de gobierno, como el Consejo Directivo, incluso en carácter de Miembro Suplente.

II. Hechos relevantes

1. La Prof. Arq. Ruth Edy Gervasia Fernández Ferreira fue designada Coordinadora de Equipo mediante la Resolución N° 539/09/2025 del Consejo Directivo de la FADA-UNA, de fecha 25 de abril de 2025.
2. Previamente, la Resolución N° 331/06/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, en su segundo párrafo, ya la mencionaba expresamente en carácter de **Coordinadora**, confirmando su ocupación del cargo.
3. El Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la UNA, en su artículo 3, inciso b), establece que los Coordinadores constituyen cargos de confianza de segundo nivel.
4. El Estatuto de la UNA, en su artículo 49, dispone que quienes ejercen cargos de confianza no podrán formar parte de los órganos de gobierno universitario. Al respecto refiere: "Para ejercer como miembro titular del Consejo Directivo es requisito no ocupar cargo de confianza en la Facultad respectiva".

III. Fundamentos de derecho

1) Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la UNA – Artículo 3, inciso b): "Constituyen cargos de segundo nivel: los Jefes de Departamentos, los cargos equivalentes a Jefe de Departamento, y los Coordinadores." La Prof. Fernández Ferreira, como Coordinadora de Equipo, ocupa un cargo de confianza.

2) Estatuto de la UNA – Artículo 49:

Dispone que los ocupantes de cargos de confianza no podrán formar parte de los órganos colegiados de gobierno universitario.

IV. Aplicación al caso

La Prof. Fernández Ferreira:

- Fue designada Coordinadora de Equipo por Resolución N° 539/09/2025.
- Figura ya en la Resolución N° 331/06/2025 en el mismo carácter de Coordinadora.
- Su función está normativamente definida como cargo de confianza.
- Por tanto, su candidatura a Miembro Suplente del Consejo Directivo de la FADA-UNA es incompatible e improcedente.

V. Petitorio

Por lo expuesto, solicito a ese Tribunal Electoral Independiente:

1. Tener por presentada y admitida la presente impugnación.
2. Declarar fundada la impugnación, disponiendo la exclusión de la candidatura de la **Prof. Arq. Ruth Edy Gervasia Fernández Ferreira** como candidata a Miembro Suplente del Consejo Directivo por el estamento docente, en virtud de las normativas citadas.

VI. Prueba documental

1. Copia de la Resolución N° 539/09/2025 (designación como Coordinadora de Equipo).
2. Copia de la Resolución N° 331/06/2025 (referencia expresa a la docente como Coordinadora).
3. Reglamento de Cargos de Confianza Administrativos y Académicos de la UNA (Art. 3, inciso b).
4. Estatuto de la UNA (Art. 49).

Sin otro particular, saludo a Uds. muy atentamente.
Atentamente.

Prof. Arq. Tomás Adrián Martínez Mora
C.I. 743.095

4 adjuntos

-  **RES 539-09-2025 EXP N° 2738 CONFORMACION PLANTEL DOCENTE ASIGNATURA CARTPETA DEL PLAN 57 - ARQ - DA.pdf**
1059K
-  **RES 331-06-2025 EXP N° 1697 PLAN 57 CONCLUIR LA CARRERA DENTRO DEL PLAN - ARQ - DA.pdf**
640K
-  **1.-Estatuto-de-la-UNA-2017.pdf**
567K
-  **REGLAMENTO-DE-CARGOS-DE-CONFIANZA-ADMINISTRATIVOS-Y-ACADEMICOS-DE-LA-UNA.pdf**
573K

Mesa de Entrada FADA <mesadeentrada@fada.una.py>
Para: "Arq. Tomás Martínez" <tmartinez095@fada.una.py>

9 de septiembre de 2025, 17:45

SOLICITUD RECEPCIONADA

[El texto citado está oculto]

-
-  **ticket-ARQ-exp-10734-2025.pdf**
6K